



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**



MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**Nro. GS-2022-**

**/ DIJIN - ASJUD 1.10**

Bogotá D.C, 08 de junio de 2022

Patrullero (RA)  
 JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO  
 Calle 2 No. 6-80 Barrio Carlos Ramírez Ruiz  
 Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: notificación por aviso

Que para el día 02/03/2020, se calificó el informe administrativo por lesión No. 083-2019 a nombre del Patrullero (RA) JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2022-057463-DIJIN-ASJUD del 02/05/2022, se solicitó su comparecencia para que se presentará en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicada en la Av. Calle 26 No. 75-25 barrio Modelia, Bogotá D.C, en horario de atención de las 07:30 a las 12:00 y de las 14:00 a las 17:00, con el fin de ser notificado de manera personal del auto y la calificación del informativo prestacional por lesiones a su nombre No. 083/2019, no obstante, a la citación enviada mediante el servicio de envíos de Colombia 472, no fue posible la entrega al destinatario, por desconocer el funcionario en esa nomenclatura, por lo que, al no poder ubicarse, se procede a efectuar el trámite contemplado en el artículo 69 Notificación por aviso de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", disponiéndose a realizar el presente aviso.

Es de anotar que el documento, se encuentra disponible para conocimiento y entrega al titular del derecho, cuando éste así lo manifieste.

**Tramite a notificar:**

Auto ordenando apertura informe administrativo prestacional por lesión No. 083/2019 del 24/02/2020, calificación informe administrativo prestacional por lesión No. 083/2019 del 02/03/2020.

**Aclaración:**

Se advierte que la presente notificación se entiende surtida, al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

**Constancia de Fijación:**

Se fijará el presente aviso, siendo las 08:00 horas del 09 de junio de 2022.

Se advierte que la comunicación del auto ordenando apertura del informe administrativo prestacional por lesión No. 083/2019 del 24/02/2020 y la calificación del 02/03/2020, se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

**Nota:** El presente aviso se expide en los términos previstos en el inciso primero del artículo 69 de la Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Constancia de Desfijación:**

Se desfijará el presente aviso, siendo las 17:00 horas del 15 de junio de 2022.

Atentamente,

  
Mayor **HÉCTOR ANDRÉS SALAMANCA SABOGAL**  
Jefe Asuntos Jurídicos DIJIN


Anexo: uno (05 folios).

Elaborado por: St. Fabián Ariza Retavisca  
Revisado por: IT, Liz Mary Ojarte Meneses  
Fecha de elaboración: 08/06/2022  
Ubicación: \\172.28.40.14\asjud\2022\7.5-41.1 PROCESOS ADMINISTRATIVOS\INFORMES PRESTACIONALES LESION Y MUERTE

Avenida el Dorado 75-25, barrio Modelia  
Teléfonos: 5159700 Ext. 30422  
[diijin.asesoriajuridica@policia.gov.co](mailto:diijin.asesoriajuridica@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014	AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**

Bogotá. D.C., **24 FEB 2020**

**AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL  
POR LESIÓN No. 083/2019**

El suscrito Director de Investigación Criminal e INTERPOL, en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley 1796 de 2000, en su artículo 24 y:

**CONSIDERANDO:**

Que esta Unidad fue informada mediante comunicación oficial No. S-2019-015293/COMAN-ASJUR de fecha 20 de febrero del 2019, de la novedad ocurrida el día 20 de enero de 2019, siendo aproximadamente las 08:20 horas, con el Patrullero **JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO**, funcionario adscrito a la Seccional de Investigación Criminal MECUC, quien se desplazaba en la motocicleta particular de placas JHW 66C, hacia instalaciones de la Seccional con el fin de llevar unos documentos desde la casa de una amiga mientras esperaba que llegaran los funcionarios del Laboratorio, cuando al transitar por el sector de la redoma del terminal de transportes, un vehículo le cerró la vía ocasionándole la pérdida del equilibrio y posterior caída, por lo que fue trasladado hasta el Hospital Universitario Erasmo Meoz, donde fue atendido y diagnosticado con “fractura de vertebra torácica”.

En tal virtud:

**RESUELVE:**

Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión No. 083/2019, del Patrullero **JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.805.505 expedida en Sardinata - Norte de Santander, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- Convalidar las diligencias y pruebas allegadas mediante el informe de novedad, con el fin de darles la validez procesal requerida al momento de tomar decisiones de fondo.
- 2.- Todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

**CÚMPLASE,**

  
 Mayor General **FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ**  
 Director de Investigación Criminal e INTERPOL

ELABORADO POR: IT. Jairo Ernesto Salamanca Flórez  
 REVISADO POR : TE. Hugo Javier Velásquez Gordillo  
 REVISADO POR : TC. Nhora Milena Durán Rueda  
 ARCHIVO : CPD: Z:\2019\7.5-41.1 PROCESOS ADMINISTRATIVOS\INFORMES PRESTACIONALES LESIÓN Y MUERTE\CALIFICACION

Avenida El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia - Bogotá  
 Teléfonos: 4266394 - 4266900 Ext 104012  
 Email: [dijin.asesoriajuridica@policia.gov.co](mailto:dijin.asesoriajuridica@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC-2545-1-5-NE SI-CEH432388 CO-SC-0343-1-5-NE


**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**

1DS-OF- 0001  
 VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017

Fiel copia del original fabian.arizar

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**

Bogotá D.C., **02 MAR 2020**

**CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 083/2019**

**DATOS DEL LESIONADO:**

**GRADO** : Patrullero  
**APELLIDOS Y NOMBRES** : ARTEAGA AGUDELO JHOAN ALEXIS  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** : 1.091.805.505

**VISTOS:**


Al Despacho de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se encuentra el informe administrativo prestacional por lesión, radicado con el No. 083/2019, para su calificación, el cual se adelanta por lesiones y las posibles secuelas del Patrullero **JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.805.505 expedida en Sardinata - Norte de Santander, dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto Ley No. 1796 de 2000 y la Directiva Administrativa Permanente No. 007/DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014, se procede a indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones:

**SITUACIÓN FÁCTICA:**

Que esta Unidad fue informada mediante comunicación oficial No. S-2019-015293/COMAN-ASJUR de fecha 20 de febrero del 2019, de la novedad ocurrida el día 20 de enero de 2019, siendo aproximadamente las 08:20 horas, con el Patrullero **JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO**, funcionario adscrito a la Seccional de Investigación Criminal MECUC, quien se desplazaba en la motocicleta particular de placas JHW 66C, hacia instalaciones de la Seccional con el fin de llevar unos documentos desde la casa de una amiga mientras esperaba que llegaran los funcionarios del Laboratorio, cuando al transitar por el sector de la redoma del terminal de transportes, un vehículo le cerró la vía ocasionándole la pérdida del equilibrio y posterior caída, por lo que fue trasladado hasta el Hospital Universitario Erasmo Meoz, donde fue atendido y diagnosticado con "fractura de vertebra torácica".

**RECAUDO PROBATORIO:**

- Folio 2. Fotocopia comunicación oficial No. S-2019-015293/COMAN-ASJUR del 20 de febrero del 2019.
- Folio 3. Comunicación oficial No. S-2019-012733/JEFAT-ATECI del 11 de febrero de 2019.
- Folio 4. Comunicación oficial No. S-2019-006619/REGIN-SIJIN del 24 de enero de 2019.
- Folio 5. Comunicación oficial No. S-2019-006614/REGIN-SIJIN del 24 de enero de 2019.
- Folio 6. Comunicación oficial No. S-2019-004781/REGIN-SIJIN del 20 de enero de 2019.
- Folios 7 al 9. Comunicación oficial No. S-2019-004777/SUBIN-GRUIJ del 20 de enero de 2019.
- Folio 10. Formato reporte de accidentalidad en la Policía Nacional.
- Folio 11. Fotocopia cédula de ciudadanía No. 1.091.805.505.
- Folio 12. Fotocopia carné de identificación policial No. 098762171.
- Folio 13. Fotocopia historia clínica Hospital Erasmo Meoz No. 1091805505.
- Folio 14. Fotocopia licencia de conducción No. 1091805505.
- Folios 15 al 17. Fotocopia pantallazos consulta en el RUNT del vehículo de placas JHW-66C.
- Folios 18 al 21. Fotocopia Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- Folio 22. Fotocopia orden de comparendo único nacional No. 54001000000022493711.
- Folios 23 y 24. Fotocopia acta de a y registros Libro Minuta de Servicio
- Folios 25 al 32. Fotocopia acta de apertura y registros Libro de Anotaciones.
- Folio 33. Fotocopia autorización para notificación por medios electrónicos al correo institucional [jhoan.arteaga3524@correo.policia.gov.co](mailto:jhoan.arteaga3524@correo.policia.gov.co).
- Folio 34. Fotocopia correo electrónico del 21 de mayo de 2019.
- Folios 35 al 37. Fotocopia correo electrónico del 13 de junio de 2019.
- Folios 38 al 40. Fotocopia correo electrónico del 11 de julio de 2019.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Teniendo en cuenta, las facultades otorgadas por el Decreto Ley No. 1796 de 2000 y la Directiva Administrativa Permanente 007/DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014, en lo atinente a la Policía Nacional, a saber:

- **DECRETO LEY 1796/2000.**

(...)

**ARTÍCULO 24. INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES.** “Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias”. Énfasis y subrayado fuera de texto).

- En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.
- En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.

- **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE 007/DIPON-SEGEN.**

#### II INFORMACIÓN:

**ELABORACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORMATIVO ADMINISTRATIVO POR MUERTE O LESIÓN.** “El informativo administrativo por muerte o lesiones deberá elaborarse a través de un proceso breve y sumario, por medio del cual se practiquen las pruebas necesarias para emitir la calificación acorde con los hechos; es de anotar, que el informe lo único que pretende es dar a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el deceso o fueron generadas las lesiones...” (Énfasis y subrayado fuera de texto).

De la documentación obrante en el expediente, se concluye que la lesión sufrida por el Patrullero **JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO**, fue en actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior, toda vez que de acuerdo con los folios 18 al 22 del presente expediente, correspondientes al informe policial de accidente de tránsito y la orden de comparendo único nacional No. 5400100000022493711, indicando que el uniformado se desplazaba en un vehículo particular bajo los efectos del alcohol al momento de ocurrencia del accidente, relacionado como hipótesis la demarcada en el código 115 “embriaguez o droga” descripción “cuando se ha llevado a cabo la prueba y se constata el estado de embriaguez o droga”, según lo estipulado en el Manual para el Diligenciamiento del formato del Informe Policial de Accidentes de Tránsito.


De igual forma, resulta necesario mencionar que al verificar la documentación del vehículo en el cual se desplazaba el funcionario, se evidenció que éste no contaba con documentación para su movilización como lo exige la normatividad vigente, como lo son la revisión técnico mecánica y el SOAT de la motocicleta particular que al momento del infortunio se encontraban vencidas, por lo antes expuesto, se puede evidenciar que el uniformado infringió normas del Código Nacional de Tránsito, el cual se reglamenta en la Ley 769 de 2002.

(...)

#### CAPITULO V SEGUROS Y OBLIGATORIEDAD:

Artículo 42. “...Seguros obligatorios. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan...”

(...)

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

### CAPÍTULO VIII REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA:

Artículo 50 de la Ley 769 del 2002, modificado por la Ley 1383 del 2010, quedando de la siguiente manera “...Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad...”

Artículo 51 de la Ley 769 del 2002, modificado por la Ley 1383 del 2010, quedando de la siguiente manera “...Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente...”

Artículo 52. Periodicidad y cobertura de la revisión de gases. “La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente a éste, cada dos años. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula. La revisión a los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales o debidamente autorizados. PARÁGRAFO 1o. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de gases. PARÁGRAFO 2o. Las motocicletas, motociclos y mototriciclos estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.”

(...)

### DECRETO LEY 019 DE 2012

Artículo 201. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:


Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar: f. El adecuado estado de la carrocería. g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. h. El buen funcionamiento del sistema mecánico. i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. j. Eficiencia del sistema de combustión interno. k. Elementos de seguridad. l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. m. Las llantas del vehículo. n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.”

Artículo 202. Primera revisión de los vehículos automotores. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes”.

Por lo antes expuesto y acorde con lo preceptuado en el Decreto Ley 1796/2000 en su artículo 24, concordante con la Directiva Administrativa Permanente 007DIPON/SEGEN del 16 de octubre del 2014, las cuales establecen que se debe calificar en **LITERAL D. “En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior, para las lesiones que sufra el personal en actividad, como consecuencia de actos que van en contra de preceptos constitucionales, legales y disposiciones institucionales”.** (Énfasis y subrayado fuera de texto), este Despacho profiere la siguiente calificación:

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

**CALIFICACIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, la lesión o lesiones sufridas por el Patrullero **JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO**, se ajustan a lo dispuesto en el Decreto Ley 1796/2000, al tenor del artículo 24, **LITERAL D. “En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior”**. Para las lesiones que sufra el personal en actividad, como consecuencia de actos que van en contra de preceptos constitucionales, legales y disposiciones institucionales. (Énfasis y subrayado fuera de texto).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente decisión al Patrullero **JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO**, haciéndole saber que cuenta con el término de tres (03) meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Informe Administrativo, para presentar solicitud de modificación, dirigida al Director General de la Policía Nacional; en este evento, o una vez cumplido el término, se remitirá al Área de Prestaciones Sociales, para su estudio jurídico.


En caso de presentarse solicitud de modificación deberá remitirse a este Despacho, como quiera que el cuadernillo original se encuentra cursando los tres meses de ejecutoria para su eventual revisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer por parte de esta Jefatura, el diligenciamiento de notificación personal o por correo electrónico institucional, conforme a lo establecido en los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 61, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Compulsar copias a la Oficina de Control Disciplinario Interno donde labore el funcionario, para que se investigue la eventual comisión de falta disciplinaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Tramitar el Informe Administrativo por Lesión al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional para la valoración correspondiente, la cual será remitido por esta Jefatura, una vez agotada la etapa procesal aludida en el artículo segundo del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Mayor General FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ**  
 Director de Investigación Criminal e INTERPOL

ELABORADO POR: IT. Jairo Ernesto Salamanca Flórez  
 REVISADO POR : TE. Hugo Javier Velásquez González  
 REVISADO POR : TC. Nhora Milena Durán Rueda  
 ARCHIVO : CPD: Z:\2019\7.5-41.1 PROCESOS ADMINISTRATIVOS\INFORMES PRESTACIONALES LESIÓN Y MUERTE\CALIFICACION

Avenida El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia - Bogotá  
 Teléfonos: 4266394 - 4266900 Ext 104012  
 Email: [dijin.asesoriajuridica@policia.gov.co](mailto:dijin.asesoriajuridica@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC-2545-1-5-NF SI-CER432388 CO-SC-0548-1-5-NE

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL  
ASUNTOS JURÍDICOS

	MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

Nro. GS-2022- 057463 +DIJIN - ASJUD 1.10

Bogotá D.C, 02 de mayo de 2022

Patrullero (RA)  
JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO  
Calle 2 No. 6-80 Barrio Carlos Ramírez Ruiz  
Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: solicitud de comunicación personal del informativo administrativo prestacional por lesión No. 083/2019

En cumplimiento a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo, para que dentro del término de cinco (05) días comparezca ante la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicada en la Av. Calle 26 No. 75-25 barrio Modelia, Bogotá D.C, en horario de atención de las 07:30 a las 12:00 y de las 14:00 a las 17:00, con el fin de ser comunicado de manera personal el auto y la calificación del informativo administrativo prestacional por lesión el cual se adelantó a su nombre con No. 083/2019.

Por lo anterior, al no comparecer a este Despacho, se procederá a efectuar los trámites correspondientes a la notificación por aviso.

Atentamente,

Mayor HÉCTOR ANDRÉS SALAMANCA SABOGAL  
Jefe Asuntos Jurídicos DIJIN

Elaborado por: SI. Fabián Ariza Retavis  
Revisado por: T. Luz Mary Olarte Meneses  
Fecha de elaboración: 02/05/2022  
Ubicación: 1172.28.40.74/asjud/2022/7.5-41.1 PROCESOS ADMINISTRATIVOS INFORMES PRESTACIONALES LESION Y MUERTE

Avenida el Dorado 75-25, barrio Modelia  
Teléfono 5159700 Ext. 30469  
dijin.asesoriajuridica@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



SC-6545-1-5-NE SI-CER432388 CO-SC-6545-1-5-NE

1DS – OF – 0001  
VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación:30/08/2021

Fiel copia del original fabian.arizar

Fiel copia del original fabian.arizar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

REMITE:  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E  
INTERPOL – GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCION: AVENIDA EL DORADO No. 75-25  
BARRIO: MODELIA  
TELEFONO: 3159700, EXT. 30422  
CELULAR: 3232730944  
CIUDAD: BOGOTÁ  
DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL  
PAIS: COLOMBIA  
CODIGO POSTAL: 110931

CONTIENE: OFICIO No. GS-2022-057463-DIJIN.

DESTINATARIO: JHOAN ALEXIS ARTEAGA  
AGUDELO  
DIRECCION: CALLE 2 NO. 6-80 BARRIO CARLOS  
RAMÍREZ RUIZ  
CIUDAD: CÚCUTA  
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER  
PAIS: COLOMBIA  
CODIGO POSTAL:

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D  
Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Jhoan Ramirez

Nombre del distribuidor: Jhoan Ramirez

Código de Distribución: 6007460

Observaciones: Consta Ze Jimenez no lo conoce; Con AZIT E-74

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@psn-72.com.co

Motivo: Concesión de Correo

Remitente: JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO  
Dirección: CALLE 2 NO. 6-80 BARRIO CARLOS RAMIREZ RUIZ  
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 5400011328  
Fecha admisión

Destinatario: JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO  
Dirección: CALLE 2 NO. 6-80 BARRIO CARLOS RAMIREZ RUIZ  
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 5400011328  
Fecha admisión

472  
6007  
460  
DEVOLUCION

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Motivo: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 16/05/2022 13:17:43

Orden de servicio: 15201727

Remitente	Nombre/ Razón Social: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL -DIJIN-POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA -DIJIN	Dirección: AV EL DORADO # 75 - 25 OFI DE RADICACION NIT/C.CT.I:800141338
Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 110931062
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111575
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JHOAN ALEXIS ARTEAGA AGUDELO	Dirección: CALLE 2 NO. 6-80 BARRIO CARLOS RAMIREZ RUIZ
Tel: N/A	Código Postal: 540011328	Código Operativo: 6007460
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER	Depto: NORTE DE SANTANDER	
Valores	Peso Físico(grams): 50	Peso Volumétrico(grams): 0
	Peso Facturado(grams): 50	Valor Declarado: \$10.000
	Valor Flete: \$8.400	Costo de manejo: \$0
	Valor Total: \$8.400 COP	
	Dice el remitente: GS-2022-057463-DIJIN	Observaciones del cliente: Consta Ze Jimenez no lo conoce; Casa A 2 y 1 Rojas baranda

RA371472085CO

RE	Rehusado	CT	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Jhoan Ramirez

C.C. Jhoan Ramirez

Gestión de entrega: 16/05/2022

16/05/2022

UAC.CENTRO 1111  
CENTRO A 575



1111575607460RA371472085CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Orogonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, ratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejemplar algún reclamo: servicioalcliente@psn-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co